

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

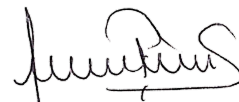
PUBLICACIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
IJH-15091	AQUILEO ESQUIVEL BORDA	6.768.043	94-2015	\$ \$ 384.327.040 más intereses	Auto No. 117 del 04 de marzo de 2022 "Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto N° 179 del 03 de marzo de 2020 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 094-2015 adelantado contra los señores MARTHA LUCIA MORENO PARRA, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUÍ y AQUILEO ESQUIVEL BORDA, identificados con cédula de ciudadanía No. 40.015.788, 6.759.548, 9.527.407 y 6.768.043 respectivamente, por obligaciones económicas derivadas del Título Minero No IJH-15091"	43

Abogado a Cargo: Norman Dario Sierra
Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

APO3-P-005-F-009 / V2

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 117 DEL 04 DE MARZO DE 2022

"Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto N° 179 del 03 de marzo de 2020 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 094-2015 adelantado contra los señores MARTHA LUCIA MORENO PARRA, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUÍ y AQUILEO ESQUIVEL BORDA, identificados con cédula de ciudadanía No. 40.015.788, 6.759.548, 9.527.407 y 6.768.043 respectivamente, por obligaciones económicas derivadas del Título Minero No IJH-15091"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que mediante auto No. 0292 del 23 de julio de 2015, se libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. IJH-15091, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS (\$ 384.327.040) M/CTE., el cual fue debidamente notificado.
- 2. Que mediante Resolución No. 0094 del 27 de noviembre de 2015 mediante la cual se resolvieron excepciones, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 094-2015.
- 3. Que mediante auto No. 179 del 03 de marzo de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la ANM, libró embargo sobre el bien inmueble de propiedad del señor AQUILEO ESQUIVEL BORDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.768.043 que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CEDULA DE CIUDADANIA	MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	OFICINA DE REGISTO
AQUILEO ESQUIVEL BORDA	6.768.043	070-15412	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá

- 4. Que el embargo se encuentra debidamente registrado en el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- 5. Mediante auto No. 27 del 27 de enero de 2022, se ordenó el secuestro del bien inmueble en mención.
- 6. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 838, parágrafo, del Estatuto Tributario y el artículo 49 del Reglamento Interno de recaudo de Cartera se debe proceder a determinar al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 070-15412; bien embargado y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 094-2015, ubicado en la Calle 30 No.9-12 Barrio Maldonado de la ciudad de Tunja (Boyacá), se tendrá en cuenta

"Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto N° 179 del 03 de marzo de 2020 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 094-2015 adelantado contra los señores MARTHA LUCIA MORENO PARRA, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUÍ y AQUILEO ESQUIVEL BORDA, identificados con cédula de ciudadanía No. 40.015.788, 6.759.548, 9.527.407 y 6.768.043 respectivamente, por obligaciones económicas derivadas del Título Minero No IJH-15091"

el valor del avalúo catastral contenido en la Certificación Catastral del predio correspondiente al año 2022, incrementado en un 50%.

7. Que de acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía de Tunja, el AVALUO CATASTRAL para el año gravable 2022 del predio identificado con matrícula inmobiliaria 070-15412 corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 236.626.000) M/CTE; teniendo en cuenta que el deudor es propietario del 100% del valor total del inmueble, el incremento del 50% es por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 118.313.000) M/CTE; se concluye que el avalúo del bien embargado se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 354.939.000) M/CTE.
8. Que del avalúo determinado se debe correr traslado por 10 días al señor AQUILEO ESQUIVEL BORDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.768.043, con el fin de que presente sus objeciones. Si no estuvieren de acuerdo, podrá allegar un avalúo diferente, de conformidad con el literal d) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DETERMINAR por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 354.939.000) M/CTE, el AVALÚO del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula 070-15412; bien embargado dentro del proceso de cobro coactivo No. 094-2015, ubicado en la Calle 30 No.9-12 Barrio Maldonado de la ciudad de Tunja (Boyacá), de propiedad del señor AQUILEO ESQUIVEL BORDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.768.043.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente determinación de AVALUO DE BIEN INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 070-15412 a su propietario señor AQUILEO ESQUIVEL BORDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.768.043, en su calidad de deudor minero dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 094-2015, adelantado en su contra, por obligaciones económicas derivadas del título minero IJH-15091, por diez (10) días contados desde la notificación de este proveído, para que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, por lo cual podrá allegar un avalúo diferente.

TERCERO: Elaborar los oficios correspondientes.

Dado en Bogotá D.C a los 04 días del mes de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
 Coordinadora Grupo de Cobro coactivo

Proyectó: Norman Dario Sierra – Gestor T1 G 10, Grupo de Cobro Coactivo